



**DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACION  
DEL PROCESO OFERTAS POR INVITACION 02 DE 2015**

**1. OBSERVACION DEL ARQUITECTO LUIS ADOLFO VERGARA VELILLA.**

1. *La información financiera que presenta no corresponde a la realidad, teniendo en cuenta que de acuerdo con la información aportada por el proponente en su propuesta, la información financiera de dicha empresa para la vigencia 2014 y reportada en el Registro Único de Proponentes que lleva la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA D.C., difiere de lo presentado en la oferta como ESTADOS FINANCIEROS con corte a 31 de diciembre de 2014, para lo cual adjuntamos certificación del RUP con fecha de expedición 30 de noviembre de 2015.*

*En este orden de ideas, además de faltar al principio de buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el proponente en cuestión intenta inducir a error a la Entidad.*

*Por lo anotado, la propuesta no puede ser habilitada financieramente y en consecuencia procede a su rechazo, la sola inconsistencia que se evidencia de comparar los Estados Financieros con la información registrada en el RUP, da lugar a su rechazo y si lo consideran pertinente, generar traslado a las autoridades competentes.*

*Recordemos que el RUP es plena prueba de los requisitos habilitantes en los procesos que adelantan las entidades sometidas al estatuto de contratación pública y en el caso concreto de la información financiera que en dicho documento reposa, debe corresponder a los estados financieros de la última vigencia, es decir, no debe haber discrepancias entre los dos documentos citados.*

**RESPUESTA DEL CANAL CAPITAL**

De acuerdo a la aclaración presentada por el oferente C & M CONSTRUCCIONES S.A.S y verificado el RUP allegado al proceso, se verificó que el RUP no ha sido actualizado con los estados financieros del año 2014, razón por la cual se descarta una posible inconsistencia en la información acreditada para demostrar los requisitos habilitantes de orden financiero de conformidad con los términos de referencia.

En este orden de ideas, se concluye que no procede la observación presentada por el proponente Arquitecto Luis Adolfo Vergara Velilla.



**BOGOTÁ  
HUMANA**



**Capital**  
Televisión más humana

2. Los términos con claros, la Experiencia debe ser en **EDIFICACIONES**, en ese sentido el Director de Obra presentado por el oferente, C & M CONSTRUCCIONES S.A. "DEFINICION DE EDFICACION: Es una construcción dedicada a albergar distintas actividades humanas: vivienda, templo, teatro, comercio, etc." En ese sentido y de acuerdo con el informe de evaluación NO ES POSIBLE TENER EN CUENTA las certificaciones del DIRECTOR DE OBRA, puesto que el proponente C & M CONSTRUCCIONES S.A, no cumple con las condiciones mínimas exigidas en los términos de la invitación en la que señala: "Experiencia profesional como Director de obra o de director de Interventoría, en obras de construcción, remodelación, mejoramiento, adecuación o restauración de edificaciones (mínimo 5 años de experiencia)". Por lo anterior, el puntaje otorgado debe ser CERO (0) PUNTOS.

#### **RESPUESTA DEL CANAL CAPITAL**

Los términos de referencia de la oferta por invitación No. 02 de 2015 señalan en el Capítulo V ordinal 1.1 que el Director de Obra (Arquitecto o Ingeniero Civil) debía acreditar "Experiencia profesional como director de obra o director de interventoría en obras de construcción, remodelación, mejoramiento, adecuación o restauración de edificaciones (Mínimo 5 años)", es claro el pliego en señalar que cada una de las actividades desarrolladas por el profesional requerido con las cuales podía acreditar su experiencia, debían estar relacionadas con "edificaciones", puesto dicho requerimiento es el relacionado con el proyecto a ejecutar.

La coma es un signo de puntuación utilizado para señalar una breve pausa dentro de la oración, sin que la citada pausa altere el significado y el mensaje que la oración quiere dar a entender.

El requisito exigido en los términos de referencia antes señalados, es adecuado y proporcional a la naturaleza del contrato a celebrar: Es importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya relación entre el contrato y la experiencia del profesional requerido.

En este orden de ideas, experiencias en construcciones de puentes, acueductos, vías, alcantarillados, ect, es claro que no guardan relación con el objeto del contrato a celebrar como resultado del presente proceso de contratación.

Los términos de referencia de la oferta por invitación No. 02 de 2015 previeron en el Capítulo I ordinal 13, la posibilidad de elevar consultas con fines de aclaración, razón por la cual cualquier interpretación hecha de los mismos en forma errada es responsabilidad de los proponentes. Así mismo, las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia director de obra propuesto, debían indicar fecha de inicio, de terminación y labores realizadas.

Verificados los anexos aportados para aclarar la experiencia acreditada con las certificaciones de los contratos No. 068 de 2002 celebrado entre la Alcaldía de Soacha y la Unión Temporal Compartir, y No. 057 de 2003 celebrado entre la Alcaldía de Soacha y la sociedad CONSERMAQ LTDA, se observa que los objetos de los mismos le permitieron desarrollar labores de interventoría a



**BOGOTÁ**  
**HUMANA**



**Canal Capital**  
Televisión más humana

contratos de múltiples objetos tales como vías, obras de urbanismo, parques, alcantarillado, maquinaria que como ya se explicó, no guardan relación con el contrato a celebrar. Ahora bien, hay otros contratos a los cuales se les realizó intervención y que se relacionan con la construcción de comedor escolar, construcción de cuerpo oficial bomberos del municipio, construcción de aulas y reparación de baños e instalación de pisos de institución educativas, que sin bien guardan relación con la experiencia requerida en edificaciones para el director de obra solicitado, los tiempos que se pueden verificar con fechas de inicio y de terminación, sumadas a las otras experiencias aportadas y que guardan relación con edificaciones, no cumplen el mínimo de cinco (5) años para ser habilitado.

Por todo lo expuesto y verificadas las experiencias acreditadas por el Director De Obra propuesto, es procedente la observación radicada por el proponente Arquitecto Luis Adolfo Vergara Velilla y en consecuencia el Director de Obra del proponente C & M CONSTRUCCIONES S.A.S., no obtiene puntaje para este criterio de evaluación y se califica con cero (0) puntos.

Como consecuencia de lo anterior, el resultado del informe final es:

#### **RESULTADOS FACTORES DE EVALUACION DE LAS OFERTAS**

Ítem a evaluar	Puntaje	Propuesta 1 C&M CONSTRUCCIONES	Propuesta 2 LUIS ADOLFO VERGARA VELILLA
Experiencia del Director de obra	650	0	650
Oferta económica	250	250	0
Estímulo a la industria colombiana	100	100	100
<b>TOTAL</b>	<b>1000</b>	<b>350</b>	<b>750</b>

*Maria Eugenia Tovar Rojas*  
**MARIA EUGENIA TOVAR ROJAS**  
**SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA**



**BOGOTÁ  
HUMANA**

